

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

"DOMINTEK S.A."

CUANTIA:

CAPITAL AUTORIZADO US\$ 10,000.00/

CAPITAL SUSCRITO US\$ 5,000.00/

DI 4,

NF

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: La señora Mónica Gabriela Barrientos Bravo y la señora Elena Alexandra Burbano Lucero, ambas por sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casadas, de nacionalidad boliviana la primera y

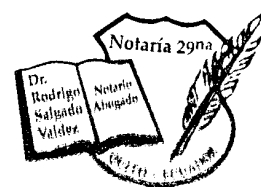
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

ecuatoriana la segunda, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En ejercicio de las atribuciones que el confiere la Ley Notarial, solicito se sirva autorizar una escritura pública de constitución de una compañía de la especie anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de este contrato de constitución de compañía anónima, las siguientes personas: Sra. Mónica Gabriela Barrientos Bravo y la Sra. Elena Alexandra Burbano Lucero. Las comparecientes son de nacionalidad boliviana la primera y ecuatoriana la segunda, de estado civil casadas, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que consta en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTO SOCIAL DE: "DOMINTEK S.A." **TITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- "DOMINTEK S.A." ARTÍCULO DOS.-NACIONALIDAD.-**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Ecuatoriana: **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-**

La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **ARTÍCULO CINCO.-**

OBJETO.- El objeto de la compañía es: **Uno)** Desarrollo, diseño, asesoría, consultoría e instalación de toda clase de sistemas y dispositivos electrónicos, sistemas de seguridad, sistemas de telecomunicaciones, sistemas de cámaras de circuito cerrado de televisión, sistemas de controles de acceso, sistemas de alarmas de intrusión, sistemas de alarmas contra incendio, dispositivos electrónicos, telefonía fija y celular, sistemas informáticos, sistemas de computación, sistemas de redes para ordenadores, y demás sistemas de comunicación de última tecnología. Para dicho propósito podrá comercializar, importar, instalar, exportar, comprar y vender equipos, productos y máquinas relacionadas con la actividad indicada. **Dos)** Consultoría, asesoramiento integral por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, para la asistencia en la organización de compañías en el uso y aplicación de sistemas y dispositivos electrónicos, sistemas de seguridad, sistemas de telecomunicaciones,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

sistemas de cámaras de circuito cerrado de televisión, sistemas de controles de acceso, sistemas de alarmas de intrusión, sistemas de alarmas contra incendio, dispositivos electrónicos, telefonía fija y celular, sistemas informáticos, sistemas de computación, sistemas de redes para ordenadores y demás sistemas de comunicación de última tecnología para la transmisión de información, procesamiento de datos y en general, todo el ámbito relacionado con tecnología aplicada al desarrollo de equipos de computación, telecomunicación, seguridad, electrónica, ordenadores y afines, **Tres**) Reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación, electrónica, telecomunicación, sistemas de comunicación, sistemas de seguridad, telefonía fija y celular, redes para ordenadores, sistemas informativos, dispositivos electrónicos y afines, **Cuatro**) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados de toda índole dentro del territorio ecuatoriano y en el extranjero en todo tipo de actos y contratos vinculados y afines para el diseño, consultoría, asesoría, comercialización, instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos, sistemas de seguridad, sistemas de telecomunicaciones, sistemas de cámaras de circuito cerrado de televisión, sistemas de controles de acceso, sistemas de alarmas de intrusión, sistemas de alarmas contra incendio, dispositivos electrónicos, telefonía fija y celular, sistemas informáticos, sistemas de computación, sistemas de redes para ordenadores y demás sistemas de comunicación de última

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

tecnología para la transmisión de información, procesamiento de datos y en general, todo el ámbito relacionado con tecnología aplicada al desarrollo de equipos de computación, telecomunicación, seguridad, electrónica, ordenadores y afines. **Cinco)** Intervenir como subcontratista en el sector público y privado de todo tipo de actos o contratos vinculado con el objeto social de la compañía, en especial lo relativo a sistemas y dispositivos electrónicos, sistemas de seguridad, sistemas de telecomunicaciones, sistemas de cámaras de circuito cerrado de televisión, sistemas de controles de acceso, sistemas de alarmas de intrusión, sistemas de alarmas contra incendio, dispositivos electrónicos, telefonía fija y celular, sistemas informáticos, sistemas de computación, sistemas de redes para ordenadores y demás sistemas de comunicación de última tecnología y afines;

Seis) La compraventa al por mayor y menor, permuta, comodato, arrendamiento, consignación importación, exportación, distribución y comercialización de ordenadores, sistemas y dispositivos electrónicos, sistemas de seguridad, sistemas de telecomunicaciones, sistemas de cámaras de circuito cerrado de televisión, sistemas de controles de acceso, sistemas de alarmas de intrusión, sistemas de alarmas contra incendio, dispositivos electrónicos, telefonía fija y celular, sistemas informáticos, sistemas de computación, sistemas de redes para ordenadores y demás sistemas de comunicación de última tecnología y afines;

Siete) Estudio, planeación, asesoramiento, consultoría,

promoción, inversión, administración, desarrollo y ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, de proyectos empresariales y comerciales vinculados a la industria de la computación y la telecomunicación, electrónica, sistemas de cámaras de circuito cerrado de televisión, sistemas de controles de acceso, sistemas de alarmas de intrusión, sistemas de alarmas contra incendio, dispositivos electrónicos, telefonía fija y celular, tales como la fabricación, producción y ensamblaje de ordenadores, sus repuestos, accesorios, partes, piezas y afines; **Ocho)**

Celebrar toda clase de contratos para el uso o subutilización, o comodato mercantil de frecuencias, del cualquier especie o modalidad permitido por el ordenamiento jurídico, ya sea directamente con el Estado sus instituciones o sus concesionarios; **Nueve)**

Por intermedio de su representante legal, actuar en calidad de mandataria de personas jurídicas y naturales, en todos aquellos actos y contratos relacionados al giro de sus negocios habituales en el ámbito de comercialización, asesoría, consultoría y desarrollo de equipos y sistemas de computación, electrónica, telefonía fija y celular e informática en general; **Diez)**

Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, mediante operaciones de distribución, promoción de inversiones y demás proyectos de carácter mercantil, vinculados al desarrollo y comercialización de equipos y sistemas de computación, electrónica, telecomunicación fija y celular e

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

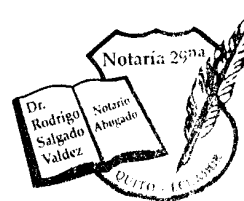


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

informática en general, **(Once)** Realizar todas las operaciones comerciales, industriales y administrativas que directamente estén relacionadas con el sistema de franquicias, mediante el otorgamiento de licencias propias o de compañías extranjeras, dentro del ámbito de la industrialización y comercialización de sistemas de computación, telecomunicación, telefonía fija y celular, informáticos, redes para ordenadores y demás equipos afines, **(Doce)** El negocio de franquicia, dentro del ámbito de la asesoría, consultoría, industrialización y comercialización de sistemas de computación, telecomunicación, electrónica, telefonía fija y celular, informáticos, redes para ordenadores, sistemas de cámaras de circuito cerrado de televisión, sistemas de controles de acceso, sistemas de alarmas de intrusión, sistemas de alarmas contra incendio, dispositivos electrónicos y demás equipos afines, esto es otorgar franquicias para la explotación por parte de terceros del mismo o similares negocios a los que se dedique la compañía, dentro o fuera del país, y para ello brindar asistencia y asesoramiento que fuese necesario en cualquier ámbito en su calidad de empresa franquiciadora, **(Trece)** Asesoramiento integral, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, para la organización de las empresas franquiciadas, dentro del ámbito de la asesoría, consultoría, industrialización y comercialización de sistemas de computación, telecomunicación, electrónica, telefonía fija y celular, informáticos, redes para ordenadores, sistemas de cámaras

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

de circuito cerrado de televisión, sistemas de controles de acceso, sistemas de alarmas de intrusión, sistemas de alarmas contra incendio, dispositivos electrónicos y demás equipos afines, para el relevamiento, análisis, estudio, instrumentación, apoyo en temas administrativos, técnicos, financieros o comerciales; **(Catorce)** La compraventa al por mayor y menor, permuta, comodato, arrendamiento, consignación, fabricación, ensamblaje, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos, bienes y servicios de consumo masivo a través de técnicas de mercadeo directo y canales no tradicionales de negociación; **(Quince)** Representación comercial de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para aquellos negocios y proyectos relacionados al giro de sus negocios; **(Dieciséis)** La prestación de todo tipo de servicios en el ámbito de la publicidad, la comunicación comercial, social, institucional, para el sector público o privado, asesoría de proyectos de comunicación publicitaria, mercadeo y organización de eventos; **(Diecisiete)** El Negocio de publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radial, televisiva, impresa, cinematográfica y por los métodos usuales y tecnológicos para tal fin; **(Dieciocho)** Comprar, vender y realizar cualesquier clase de negocio, relacionado con espacios en los diferentes medios de comunicación, sean estos por cuenta propia o de terceros, destinados para la difusión de mensajes comerciales, corporativos, de interés



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

social e institucional, tanto en el sector privado como en el público; **Diecinueve)** La producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como es el desarrollo de eventos, artículos promocionales, material publicitario, promoción de ventas, estudios de mercados, sondeos de opinión y otros que directa o indirectamente se encuentren vinculados con el análisis y evaluación de estrategias para el desarrollo empresarial, social e institucional; **Veinte)** La Importación, exportación y comercialización de computadoras y sus accesorios, programas, piezas, repuestos, así como cualquier equipo informático y de seguridad electrónica **Veintiuno)** Realizar todas las operaciones comerciales e industriales que directamente estén relacionadas con la fabricación en el país, de aquellos productos del ámbito de la publicidad, la industria gráfica, la imprenta, la difusión, la promoción y la propaganda. En este sentido, la compañía podrá fabricar, armar, importar, exportar, comprar y vender toda clase de productos de la línea antes mencionada y demás artículos o mercaderías vinculados a ellos; **Veintidós)** La compraventa al por mayor y menor, permuta, comodato, arrendamiento, consignación importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos de toda especie, camiones, maquinaria agrícola e industrial, equipos electrónicos, electromecánicos, navales y a motor, sus repuestos, piezas, partes, insumos y accesorios aplicables a todo tipo, clase o

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

categoría de automotores, autobuses, camionetas, tractores, barcos, gabarras, lanchones, botes y demás unidades motorizadas; **Veintitrés)** La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de equipos y dispositivos electrónicos para el manejo y diagnóstico de automotores de toda clase; **Veinticuatro)** Como medio para el cumplimiento de su objeto social, la participación en otras compañías en calidad de socio o accionista, ejerciendo en ellas los derechos que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos pertinentes; En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, fiduciarios y más permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social. **TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía es ^{10.000} DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00).

ARTÍCULO SIETE.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de ^{5.000} CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00) dividido en ⁵⁰⁰⁰ CINCO mil (5,000.00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.

ARTÍCULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista.

TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO NUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta General acuerde designar.

CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

ARTÍCULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DOCE.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRECE.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

ARTÍCULO CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA DIRECCIÓN Y**

ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a. Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b. Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c. Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; d. Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e. Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f. Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; g. Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente sin otro requisito, o previa autorización de la propia Junta General; h. Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles o inmuebles de la compañía, así como de los bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta General para el efecto; i. autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; j. Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; j. Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y, k. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

CAPITULO II.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO

DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b. Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c. Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la propia Junta General designe al titular; d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y los demás documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; y, e. Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.

DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; b. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c. Convocar las sesiones de la Junta General y actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 15 de estos estatutos; d. Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e. Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f. Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre su administración y negocios sociales; g. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo el libro de acciones y accionistas, el libro talonario de acciones, el libro de actas y los expedientes de Junta General; i. Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia Junta General para el efecto; j. Presentar

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; ck. Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m. Las demás atribuciones y deberes que le confieran o impongan la ley, el presente estatuto o la Junta General. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LOS**

GERENTES.- Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE.- DE**

LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los

presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien por tanto asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al mismo tiempo sus propias funciones.

TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO VEINTE Y

UNO.- DEL COMISARIO. La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- BALANCE GENERAL E

INVENTARIO. El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TITULO V DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LA

RESERVA LEGAL. La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.

La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN**

DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. **ARTICULO**

VEINTE Y SEIS.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

ARTIUCLO VEINTE Y SIETE.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- la compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías y en los presentes estatutos.

para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el gerente general de la compañía o quien haga sus veces.

ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Las CINCO mil (5,000) acciones ordinarias y

1
5.000
nominativas de un dólar cada una en que se dividen los CINCO
MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
5,000) del capital social de la compañía, se suscriben de la
siguiente forma: La accionista SRA. MÓNICA GABRIELA
BARRIENTOS BRAVO suscribe cuatro mil novecientos cincuenta
(4,950) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
(US\$1) cada una, por un valor total de cuatro mil novecientos
cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$
4,950), de las que al momento paga el 25%, esto es la suma
de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS
(US\$ 1,237.50) y la accionista SRA. ELENA ALEXANDRA
BURBANO LUCERO suscribe cincuenta (50) acciones de un
dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, por
un valor total de cincuenta dólares de los Estados Unidos de
América (US\$ 50), de las que al momento paga el 25%, esto es la
suma de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 12.50). Del capital suscrito, los
accionistas constituyentes, pagan ambos en numerario el
veinticinco por ciento (25%) o sea la suma total acumulada de mil
doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América
(US\$ 1,250.00). Como documento habilitante se acompaña el
certificado de depósito bancario en cuenta de integración de
capital.- El aporte de la señora Mónica Gabriela Barrientos
Bravo es extranjera directa. **DISPOSICIONES TRANSITORIA.**

Los accionistas autorizan a los abogados: Juan Francisco
Guerrero del Pozo y Felipe Durini Andrade, para lo siguiente:

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

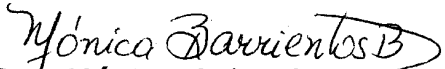


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

a. Para que conjuntamente o individualmente cualquiera de ellos efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b. Para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, el primero convoque y presida la primera reunión de Junta General de Accionistas a fin de que ésta proceda a ratificar la totalidad de lo actuado a nombre de la compañía en el proceso de su constitución; c. Para que actuando conjunta o individualmente cualquiera de los abogados autorizados, con su sola firma o mediante delegación que de esta facultad hagan a la persona que a bien tengan, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) administrado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), en el Registro de Patentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester, así como para que la afilie a la Cámara de la producción que corresponda. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Felipe Durini Andrade, Abogado con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y

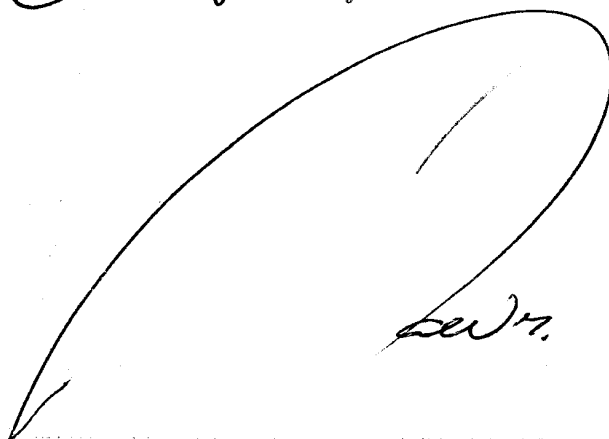
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el
Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-

A. 
Sra. Mónica Gabriela Barrientos Bravo
C.C. 171525504-6

A. 
Sra. Elena Alexandra Burbano Lucero
C.C.- 170713104-9





Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7316417
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMAN FABARA JOSE DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2010 12:35:31



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DOMINTEK S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsa de la copia que en 1- foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 19 AGO. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de Agosto de 2010

Mediante comprobante No. -

551290890, el (la) Sr. (a) (ita): FELIPE DURINI ANDRADE

Con Cédula de Identidad:

1707719462 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,250

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

DOMINTEK S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BARRIENTOS BRAVO MONICA GABRIELA	1715255046
2	BURBANO LUCERO ELENA ALEXANDRA	1707131049
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 1,237.50	usd
\$ 12.50	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 1,250.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



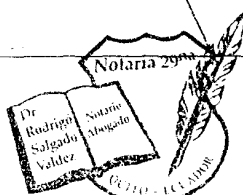
BANCO PICHINCHA C.A.

Ma. Belén Hernández Freire
Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA INÁQUITO

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 10 AGO 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO MAJESTAD NOVENO DEL CANTÓN

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRACION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 171525504-6

MONICA GABRIELA BARRIENTOS BRAVO

SUCRE/BOLIVIA

26 SEPTIEMBRE 1972

EXT. 25 18729 48529 F

QUITO PCHA-1996-EXT.

Monica Barrientos B
Firma del Ciudadano



-13-

BOLIVIANA
CC. DIEGO ERNESTO CALDERON

V3333 V3222

SUPERIOR

LCTVS. PERM. POR LEY

EDGAR MARIO BARRIENTOS

ROSARIO NANCY BRAVO

QUITO-3-7-2006

QUITO-3-7-2018

AFP

REN 1887595



RECEBIDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2018



066-0022

NÚMERO

1715255046

CÓDIGO

BARRIENTOS BRAVO MONICA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENIQUAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

ZONA

FUENTES DE LA SANTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Pr

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003703, dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de septiembre del año 2010, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **DOMINTEK S.A.** celebrada en esta Notaría el 19 de Agosto del año 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 06 de septiembre del año 2010.-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NF



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

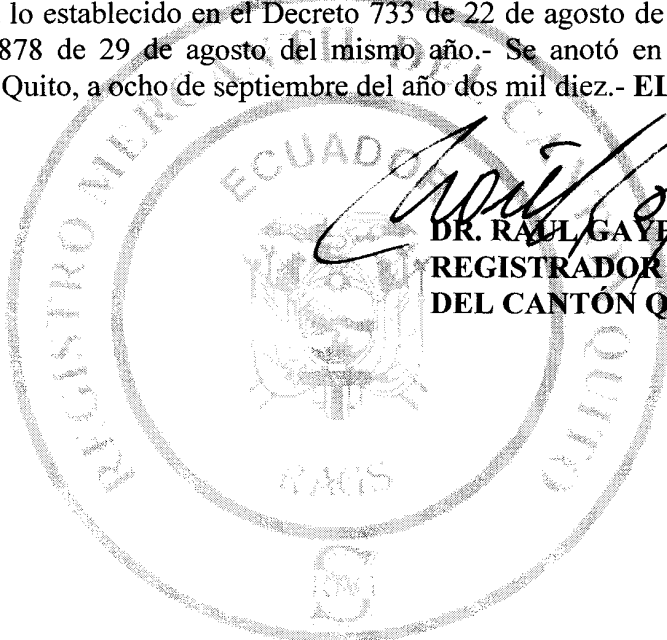
1000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL SETECIENTOS TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 03 de septiembre de 2.010, bajo el número **2936** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DOMINTEK S.A.**", otorgada el diecinueve de agosto del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032454**.- Quito, a ocho de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

19874

Quito,

13 SEP 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DOMINTEK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL